



SECRETARIA GENERAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, Enero 15 del 2021.

19 ENE 2021

OFICIO (M) N° 005 -2021-SG-MPM.

Señores

ING. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES
MARIO EDUARDO PAREDES DÁVILA

Presente.-

GM
OGAJ

of. 005
9:30 am

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 084-2020-SO-MPM.**

Ref. :Oficio N° 486-2020-GDS-MPM

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para sus conocimientos y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 084-2020-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2020; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de Personas con Discapacidad.**

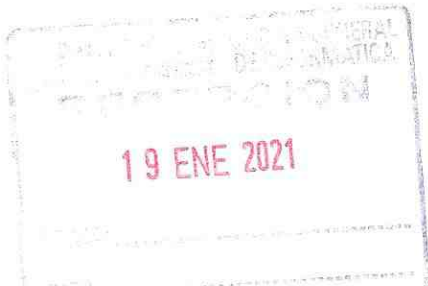
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abog. **CAROL VANESA BICERRA SALDANA**
SECRETARIA GENERAL

CVBS/SG/sup
Interesados (2)
OGI, OCI, SR, File
Crono, Archivo



OFICINA GENERAL DE INFORMATICA
Proceso N° 099-2021
OGMMPM

Percy
Su Publicación



Fecha: *19/01/2021*

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020-SO-MPM: 16.12.2020

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Diciembre del 2020, donde se trató en agenda el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el numeral 8 del Artículo 9° de la norma citada precedentemente, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la persona con Discapacidad, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura Orgánica una Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asimismo en el literal h) del numeral 70.2 del mismo artículo, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad administrar el Registro Municipal de la persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante **Oficio N° 001-2020-OMAPED-GDS-MPM**, de fecha 29 de julio del 2020, el Abog. Jorge Luis Quelopana Huapaya, Coordinador (e) OMAPED, concluye que técnicamente resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Ordenanza Municipal respecto a la creación del registro Municipal de Personas con Discapacidad, el cual tiene como finalidad brindar información al Registro Regional y esta a su vez remitirla al Registro Nacional administrado por el CONADIS, el mismo que compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad de los distintos niveles de gobierno y desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información;

Que, con **Informe Legal N° 528-2020-OGAJ-MPM** de fecha 18 de noviembre del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal;



Que, mediante **Informe N° 179-2020-AP-GPO-MPM**, de fecha 02 de diciembre del 2020, el Econ. Oliver Villacorta Vargas, Jefe de Presupuesto **OPINA FAVORABLEMENTE** respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes señalado, señalando que en cuantos a los gastos que se irroge en su momento por la ejecución de la presente ordenanza deberá ser atendido con cargo al Plan Operativo de la Gerencia de Desarrollo Social, sin generar gastos adicionales a lo considerado en dicho plan operativo, que altera los principios del equilibrio presupuestal así como la eficiencia y eficacia del gasto público, del Presupuesto Institucional del presente y próximos ejercicios fiscales;

Que, mediante **DICTAMEN N° 007-2020-CPDS-MPM**, de fecha 14 de diciembre del 2020, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, por Mayoría emiten dictamen declarando Procedente **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina General de Informática su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. CAROL VANESA BICERBA BALDANA
SECRETARÍA GENERAL